

ORD N°2192

ANT.: Carta de fecha 4 de febrero de 2021, de Compañía Pisquera de Chile S.A.

MAT.: Requiere la caducidad de la Resolución Exenta N°9, de fecha 29 de enero de 2015, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Implementación de Caldera-Planta destiladora Monte Patria".

Santiago, 15 de junio de 2021.

A: HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DE: CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

1. Junto con saludar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 25 ter de la Ley N°19.300, el artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"), y el literal I) del artículo 3°, del artículo segundo de la Ley N°20.417, se informa lo siguiente, con el propósito de requerir la caducidad de la resolución de calificación ambiental del proyecto "Implementación de Caldera-Planta destiladora Monte Patria" (en adelante, "el proyecto"), cuya titularidad corresponde a Compañía Pisquera de Chile S.A. (en adelante, "el titular").

2. Mediante la Resolución Exenta N°9, de fecha 29 de enero de 2015, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la región de Coquimbo (en adelante, "RCA N°9/2015"), se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Implementación de Caldera-Planta destiladora Monte Patria".

3. Según se desprende del examen de la plataforma electrónica E-SEIA, dicha resolución fue notificada a su titular con fecha 30 de enero de 2015, por lo tanto, el plazo establecido en el artículo 25 ter de la ley N°19.300, para acreditar el inicio de ejecución del proyecto, se cumplió el día 30 de enero de 2020.

4. Al efecto, con fecha 4 de febrero de 2021, el titular del proyecto presentó en esta Superintendencia del Medio Ambiente, la carta individualizada en el ANT. de este oficio, mediante la cual señaló que *"(...) por dificultades operacionales, prioridades estratégicas, y razones económicas, el Proyecto finalmente no se ejecutó. Dejamos constancia que no se realizó ningún inicio de obra y que han transcurrido 5 años desde la fecha de obtención de la RCA.*

*En razón de lo expuesto, comunicamos que CPCH ha tomado la decisión de no continuar con el Proyecto presentado en su oportunidad, pues se están analizando mejoras y tecnologías que difieren con lo evaluado en el año 2015. En base a lo anterior, solicitamos tomar en consideración lo expuesto y **declarar la caducidad de la RCA** individualizada precedentemente con todos los efectos legales que ello implique. A su vez, solicitamos que la Superintendencia de Medio Ambiente registre*

esta información en sus sistemas, y proceda a la eliminación de la unidad fiscalizable en lo que respecta a esta RCA (énfasis de origen)”.

5. Pues bien, revisado el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental que administra esta Superintendencia, se observa que el titular a la fecha no ha presentado informes que den cuenta del inicio de ejecución de su proyecto. Asimismo, no se han recibido denuncias referidas a una posible ejecución del mismo.

6. Cabe señalar que la RCA N°9/2015 no contempla compromisos ambientales voluntarios, ni tampoco se impusieron acciones o compromisos en favor de terceros que haya debido ejecutarse en forma previa a la ejecución material de las obras.

7. En consecuencia, habiéndose constatado por parte de esta Superintendencia que el titular del proyecto no ha dado inicio a la ejecución, en el marco de lo dispuesto por el artículo 25 ter de la ley N°19.300 y el artículo 73 del RSEIA, en concordancia con el artículo 3° literal I) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se procede a requerir al Servicio de Evaluación Ambiental la caducidad de la siguiente RCA:

Resolución Exenta N°9 de fecha 29 de enero de 2015, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la región de Coquimbo que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Implementación de Caldera-Planta destiladora Monte Patria, cuya titularidad corresponde Compañía Pisquera de Chile S.A.

8. Finalmente, señalar que, cualquier duda que tenga con el presente requerimiento, comunicarse con la abogada Teresita Chubretovic, quien desempeña funciones en la Fiscalía de la SMA, al correo electrónico: teresita.chubretovic@sma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

EIS/PTB/TCA/BOL

Distribución por correo electrónico:

- Director Ejecutivo, Servicio de Evaluación Ambiental. Correo electrónico: Oficinapartes.sea@sea.gob.cl romina.tobar@sea.gob.cl

Adj.:

- Carta, de fecha 4 de febrero de 2021, de Compañía Pisquera de Chile S.A.

C.c.:

- Fiscal, SMA.
- Departamento Jurídico, SMA.
- Oficina de transparencia, participación y atención ciudadana, SMA.
- División de fiscalización y conformidad ambiental, SMA.
- División de seguimiento e información ambiental, SMA.
- Oficina regional de Coquimbo, SMA.
- Oficina de partes, SMA.

Doña María Dña Luengo Cole, Jefa de proyecto CCU. Correo electrónico: mplueng@ccu.cl



Código: 1623804057135
verificar validez en

<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

Santiago 04 de Febrero 2021.

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Ref. Solicitud de Caducidad de Resolución de Calificación Ambiental N°09/2015 - Implementación de Caldera -Planta destiladora Monte Patria

De nuestra consideración:

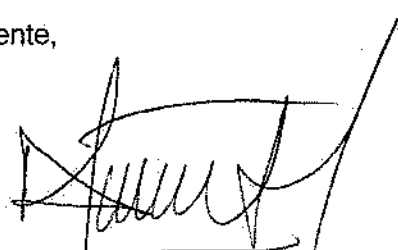
El Suscrito, Domingo Jiménez Manterola, Gerente General de Compañía Pisquera de Chile S.A., en adelante "CPCH" o la "Compañía", RUT N° 99.586.280-8, viene en solicitar la declaración de caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°09/2015, denominada "Implementación de Caldera - Planta destiladora Monte Patria"; de fecha 29 de enero de 2015, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo.

Nuestra Compañía decidió evaluar el año 2014-2015 el proyecto de reemplazo de las calderas a leña que operan en la Planta Destiladora de Monte Patria, en adelante, "el Proyecto". Sin embargo, por dificultades operacionales, prioridades estratégicas, y razones económicas, el Proyecto finalmente no se ejecutó. Dejamos constancia que no se realizó ningún inicio de obra y que han transcurrido 5 años desde la fecha de obtención de la referida RCA.

En razón de lo expuesto, comunicamos que CPCH ha tomado la decisión de no continuar con el Proyecto presentado en su oportunidad, pues se están analizando mejoras y tecnologías que difieren con el evaluado en el año 2015. En base a lo anterior, solicitamos tomar en consideración lo expuesto y **declarar la caducidad de la RCA** individualizada precedentemente con todos los efectos legales que ello implique. A su vez, solicitamos que la Superintendencia de Medio Ambiente registre esta información en sus sistemas, y proceda a la eliminación de la unidad fiscalizable en lo que respecta a esta RCA.

Acompañamos la RCA N°09/2015, así como la escritura de poderes de Compañía Pisquera de Chile S.A. de fecha 9 de octubre de 2018 donde constan mis facultades para representar a CPCH.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



Domingo Jiménez Manterola
Compañía Pisquera de Chile S.A.

CALIFICA AMBIENTALMENTE EL
PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN
DE CALDERA- PLANTA
DESTILADORA MONTE PATRIA”

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0009

LA SERENA, 29 ENE. 2015

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y su Adenda, del proyecto “Implementación de Caldera- Planta destiladora Monte Patria” presentado por Compañía Pisquera de Chile S.A., con fecha 16/09/2014.
2. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “**Implementación de Caldera- Planta destiladora Monte Patria**”
3. El Acta de Evaluación N° 02/2015 de fecha 12 de Enero de 2015, del Comité Técnico de la Región de Coquimbo.
4. El ICE de la DIA del proyecto “**Implementación de Caldera- Planta destiladora Monte Patria**” de fecha 12 de Enero de 2015.
5. El acuerdo de la sesión de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo, de fecha 20 de enero de 2015 que calificó favorablemente el proyecto.
6. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “**Implementación de Caldera- Planta destiladora Monte Patria**”.
7. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, Compañía Pisquera de Chile S.A. (en adelante, el Titular) ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “**Implementación de Caldera- Planta destiladora Monte Patria**” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Compañía Pisquera de Chile S.A.
Rut	99.586.280-8.
Domicilio	Av. Vitacura N° 2670 piso N° 25, Las Condes.
Teléfono	(02) 24273216
Nombre representante legal	Matías Bebin Subercaseaux.
Rut representante legal	15.365.587-1
Domicilio representante legal	Av. Vitacura N° 2670 piso N° 25, Las Condes



Teléfono representante legal	(02) 24273196
Correo electrónico Titular o representante legal	casilva@ccu.cl

2. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 12 de Enero de 2015 la Directora Regional (PT) de la Región de Coquimbo ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto:

- Cumple con la Normativa Ambiental Aplicable
- El titular subsanó los errores, omisiones e inexactitudes durante el proceso de evaluación.
- No generaría ninguno de los efectos, características y circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300, por lo tanto, no requiere la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

3. Que, en sesión de fecha 20 de Enero de 2015, la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo, acordó calificar favorablemente el proyecto “**Implementación de Caldera- Planta destiladora Monte Patria**”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 12 de Enero de 2015 el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4. Que, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general	El proyecto consiste en la implementación de una nueva caldera del tipo dual, que utilizará gas natural como combustible principal y petróleo diésel como respaldo en eventualidades. El objetivo del proyecto es reemplazar las calderas, que se utilizan en el proceso de destilación del vino en alambiques de cobre a 90°C, por una instalación más eficiente y menos contaminante. Actualmente la Planta Destiladora cuenta con tres calderas de poder, dos a base de leña y una a base de petróleo diésel (esta última no operativa) por lo cual el proyecto pretende aumentar la eficiencia de producción de vapor que requiere el proceso, cambiar el combustible debido a la escasez del recurso leña y disminuir las emisiones atmosféricas contaminantes. La nueva caldera poseerá una capacidad de generación de vapor de 8.000 kg/h a 7,5 bar de presión, con una potencia de 6.780 KVA equivalente a 6,3 MW.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	La tipología principal corresponde a la descrita en el artículo 3, literal c) correspondiente a “ <i>Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW</i> ”.		
Vida útil	Se considera un periodo de 20 años de vida útil.		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	El acto o faena mínima que dará inicio a la ejecución del proyecto será el despeje del área para la instalación de faena, que consiste en replantar en terreno el cierre perimetral, para posteriormente limpiar y nivelar el terreno con palas y retroexcavadora.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
		X	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	El proyecto no modifica un proyecto o actividad existente, por cuanto la Planta destiladora propiamente tal no cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable otorgada con anterioridad en el marco de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (modificada por la Ley N°20.417 de 2010).
		X	



			Se hace presente que en el área del proyecto correspondiente a la Planta Destiladora Monte Patria, existen actividades puntuales que cuentan con RCA, ninguna de las cuales serán modificadas por el presente proyecto. A saber: • RCA N°16/2005 de la DIA del proyecto “Sistema de Tratamiento de residuos industriales Planta Monte Patria”. • RCA N°115/2007 de la DIA del proyecto “Implementación de una planta de tratamiento de riles para Monte Patria”.
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	
		X	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO														
División político-administrativa	Comuna de Monte Patria, Provincia del Limarí, Región de Coquimbo.													
Descripción de la localización	El proyecto se localiza al interior de las instalaciones de la Planta Destiladora Monte Patria, ubicada en calle Balmaceda s/n, al costado Sur de la Ruta D-597, comuna de Monte Patria.													
Superficie	El proyecto será desarrollado en una superficie de 480 m ² , correspondientes a la sumatoria de cada una de las obras del proyecto, que se ubicarán al interior de la Planta Destiladora Monte Patria.													
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<table><tr><th>Instalaciones</th><th>Norte</th><th>Este</th></tr><tr><td>Sala de Caldera</td><td>6.602.051</td><td>312.943</td></tr><tr><td>Estanque de Gas</td><td>6.602.024</td><td>312.874</td></tr><tr><td>Estanque de Petróleo</td><td>6.602.025</td><td>312.889</td></tr></table>		Instalaciones	Norte	Este	Sala de Caldera	6.602.051	312.943	Estanque de Gas	6.602.024	312.874	Estanque de Petróleo	6.602.025	312.889
Instalaciones	Norte	Este												
Sala de Caldera	6.602.051	312.943												
Estanque de Gas	6.602.024	312.874												
Estanque de Petróleo	6.602.025	312.889												
Caminos de acceso	El acceso al proyecto desde Ovalle es por la Ruta D-55 hacia la cordillera tomando la rotonda Monte Patria avanzando 500 metros, por la Ruta D-597.													
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Para mayor detalle de la localización del proyecto, ver numeral 1.5.1 y 1.5.2 y Anexo 1-2, todos de la DIA y Anexo A del Adenda de la DIA.													

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO.
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN
La etapa de construcción tendrá una duración total de 8 meses. La actividad que da inicio a esta etapa será el despeje del área para la instalación de faena, que consiste en replantar en terreno el cierre perimetral. El inventario de equipos, maquinarias y camiones ocupados durante esta etapa se visualizan en la Tabla AD-2 del Adenda de la DIA.



Para mayor detalle, ver numeral 2.2.1 de la DIA.

Las actividades y acciones asociadas a esta etapa son las siguientes:

- **Instalación de faena.**
- **Preparación de Terreno.**
- **Obras Civiles y Estructurales.**
- **Montaje Mecánico.**
- **Montaje Eléctrico.**
- **Puesta en Marcha y Desinstalación de Calderas Antiguas.**

4.3.1.1. Instalación de Faena.

Las instalaciones de faena serán del tipo containers y consideran un pañol de herramientas, patio de almacenaje de equipos, así como también para oficinas administrativas. Las oficinas administrativas y dependencias en general estarán dotadas de los artículos necesarios para el personal administrativo de la obra en las etapas de construcción y montaje de equipos.

No se contempla la instalación de comedores, acopio de residuos, ni camarines y servicios sanitarios adicionales, ya que se utilizarán las instalaciones existentes de la Planta, las que cumplen con la normativa vigente. De igual forma, no se contempla instalación de planta de hormigón, lavado de betoneras, lavado de ruedas y/o canoas.

Para mayor detalle de las actividades de la instalación de faena, ver numeral 3.1 del Adenda de la DIA. Para mayor detalle de la ubicación y características de la instalación de faena, ver Anexo A, numerales 1.2.2, 1.4.3 y 2.1.3, todos de la Adenda de la DIA.

4.3.1.2. Preparación del Terreno.

La preparación del terreno tiene como objetivo adecuar el suelo en óptimas condiciones para permitir la construcción de la infraestructura del proyecto.

Se procederá al escarpe superficial del terreno y retiro de elementos ajenos a este, que se realizará con palas. Se contempla remover en total 350 m³ de tierra.

De igual forma, se contempla la demolición del radier del galpón donde en un futuro será instalada la caldera, éste será demolido con el objetivo de mejorar las condiciones de la superficie de la sala de caldera.

Posteriormente se hará un chequeo de niveles y en caso de ser necesario se regularizará con obras de corte y relleno, utilizando para ello maquinarias tales como retroexcavadora y camión tolva. Por último, se llevarán a cabo actividades de compactación a través del relleno de tierra con estabilizado en capas determinadas. Se utilizará para esta actividad un rodillo compactador para lograr el proctor esperado.

No se contempla la construcción o habilitación de caminos de acceso o internos del proyecto. Se utilizarán para el transporte los mismos caminos habilitados en la actualidad dentro de la Planta Destiladora.

Para mayor detalle, ver numeral 2.2.2.2 de la DIA y numeral 1.3.1 y Anexo A, ambos de la Adenda de la DIA.

4.3.1.3. Obras Civiles y Estructurales.

Las obras civiles asociadas al proyecto son necesarias para la correcta instalación y protección de los equipos que involucra éste.

En una primera instancia se construirán los radieres para la construcción del recinto de estanque de petróleo y estanque de gas. El recinto estanque de petróleo contará con un radier de 10,9 x 11,2 m con hormigón armado, mientras que el recinto estanque de gas contará con un radier de 12,8 x 17,4



metros con hormigón armado.

Por su parte, la caldera será instalada en un recinto de hormigón armado y las estructuras metálicas, serán de material incombustible con una cubierta de techo liviano de similares características y muros con resistencia al fuego. La instalación contará con plataformas de trabajo de superficie antideslizante, para acceder en forma segura a la parte más alta del equipo.

Para mayor detalle, ver numeral 2.2.2.3 de la DIA y Anexo A de la Adenda de la DIA.

4.3.1.4. Montaje Mecánico.

El montaje mecánico consiste en el emplazamiento de cada equipo y sus accesorios en su posición definitiva dentro del proceso. A continuación, el detalle y características de cada una de las instalaciones que contempla el proyecto.

Recinto Caldera: cuenta con el sistema principal correspondiente a una **caldera** que como base ocupa gas natural licuado, tiene una capacidad de operación de 8.000 kg/h de vapor y funcionará a una temperatura de 167,7°C y 7,5 bar. Este flujo poseerá una capacidad máxima de 6.780 KVA equivalente a 6,3 MW de potencia térmica, los cuales serán suministrados a la etapa de destilación de la Planta Destiladora.

De igual forma contiene un **quemador dual** que quema combustible gas o diésel, automático. Tiene una eficiencia de combustión que asegura el cumplimiento de las normas vigentes para emisiones de NOx y MP. Para mayor detalle del recinto caldera, ver numeral 1.4.2 de la Adenda de la DIA.

La **chimenea** tendrá una altura aproximada de 9 m, desde el nivel del suelo de la sala de calderas, con un diámetro de 711 mm. Será del tipo cilíndrica, vertical, construida en plancha de acero de 6 mm de espesor. Contará con una tapa de inspección en la sección vertical inferior para facilitar inspección y limpieza.

Además, contará con un **estanque de purgas** que tendrá una capacidad 1.200 litros. Se construirá con plancha de acero, aislado con lana mineral y revestimiento exterior en plancha metálica, con tubería desahogo con descarga a la atmósfera sobre el techo de edificio. El estanque estará diseñado para una presión de 10 bar.

Recinto Estanque de Agua: el cual contará con un estanque elevado de capacidad 32.000 litros para acumulación de agua tratada y recuperación de condensados para alimentar la caldera para temperaturas de trabajo de 80°C. El estanque de agua, será de plancha de acero y estructura soportante en perfiles de acero con pintura anticorrosiva, escalera de acceso, válvula control para ingreso agua de alimentación, conjunto de tubos de vidrio para registro visual de nivel interior de agua, válvula y tubería venteo, termómetro para temperatura agua interior, alarma nivel alto y bajo del agua y válvula toma muestra.

De igual forma, contará con un **equipo ablandador de agua**, compuesto por dos cuerpos con estanque de salmuera, con capacidad de 200 litros, funcionamiento semi-automático. Para el ablandamiento del agua se utilizarán resinas con volumen de 500 litros por cuerpo con rendimiento de 50 m³ entre regeneraciones, utilizando agua con dureza de 340 ppm CaCO₃. Adicionalmente, contará con un estanque de 300 litros para el almacenamiento de la resina.

Recinto Estanque de Gas: el gas natural licuado (GNL) será almacenado en un estanque criogénico horizontal de 60.000 litros sobre el nivel de terreno. El estanque está construido con una doble pared de acero especial. La pared interior, construida en acero inoxidable austenítico, está diseñada para contener el GNL criogénico en estado líquido a temperaturas hasta los -196°; y la pared exterior, construida en acero al carbono, está diseñada tanto para contener vapores de metano, como para proveer un soporte adecuado para el techo del estanque y proporcionar resistencia estructural al viento y a las condiciones de carga externas.

Esta zona de almacenamiento posee un sistema compuesto por 2 vaporizadores los cuales elevan la temperatura del GNL por encima de los 0°C de modo de garantizar que se produzca un cambio de estado líquido a estado gaseoso a una presión mínima. El GNL se conduce por una serie de tuberías que atraviesa el baño de agua, calentándose y vaporizándose.



Recinto Estanque de Petróleo: se considera un estanque de acero carbono, cilíndrico de 6 mm de espesor con una capacidad de 45.000 litros, tipo horizontal sobre nivel de superficie. Posee un sistema de a lo menos 2 bombas para carga de combustible desde camión al tanque con un caudal estimado de 30 m³/h. Contará con un pretil metálico el cual será de 1,1 veces el volumen del estanque.

Para mayor detalle de la ubicación de cada uno de estos componentes, ver Anexo A de la Adenda de la DIA.

4.3.1.5. Montaje Eléctrico.

El montaje eléctrico consiste en la instalación del conjunto de canalizaciones, estructuras, conductores, accesorios y dispositivos que permiten el suministro de energía eléctrica constante a los equipos que forman parte del proyecto para su funcionamiento. Esta actividad contendrá las siguientes instalaciones:

- Tableros eléctricos en sala de caldera.
- Canalizaciones.
- Cableado de fuerza y control.
- Interconexiones entre tableros y los dispositivos
- Interconexiones de los equipos de control del quemador y caldera.

Para mayor detalle, ver numeral 2.3.3 de la DIA.

4.3.1.6. Puesta en marcha y Desinstalación calderas antiguas.

Luego de estas últimas instalaciones se da paso a la calibración, el ajuste y la puesta en marcha, las cuales son actividades importantes para lograr el correcto y seguro funcionamiento del proyecto. Las pruebas de los equipos será realizado por personal calificado y autorizado por la Planta Destiladora. Para mayor detalle de estas actividades, ver numeral 2.2.2.6 de la DIA.

De igual forma, una vez que la nueva caldera llegue al nivel óptimo de producción, se contempla la desinstalación de los equipos que componen las calderas que actualmente se encuentran operando. No se considera la demolición de la infraestructura de la actual Sala de Caldera, sólo el desmontaje de los equipos que la componen. Esta actividad culmina con el desmantelamiento de todas las instalaciones de faenas. Para mayor detalle, ver numeral 1.7 de la Adenda de la DIA.

4.3.1.7. Provisión de Suministros Básicos en la Etapa de Construcción.

a) **Energía Eléctrica:** se contempla el suministro por parte de la empresa eléctrica ENELSA – Energía del Limarí S.A. y se realizará a través de la línea existente mediante empalmes habilitados en la Planta Destiladora, considerándose un empalme de 10 KW.

b) **Agua potable:** el agua potable será abastecida de la red de agua potable pública por la empresa Aguas del Valle S.A, considerándose un consumo estimado en 1.500 litros diarios, considerando un máximo de 15 trabajadores y una dotación de agua potable de 100 l/hab/día. La instalación de faena mantendrá agua envasada para consumo humano.

c) **Agua industrial:** el agua requerida para la etapa de construcción del proyecto se obtendrá desde conexiones de red de agua potable público. Se estima un requerimiento de 1.000 litros de agua industrial al día.

d) **Servicios higiénicos:** se utilizarán las instalaciones sanitarias existentes en la Planta Destiladora, no obstante en los frentes de trabajo que se encuentren a más de 75 m de distancia de los servicios sanitarios, se instalarán baños químicos en un número suficiente para la cantidad de personas que participarán del proyecto en la etapa de construcción. Para mayor detalle, ver numeral 2.2.4.4 de la DIA.

e) **Combustible:** el proyecto no contempla almacenamiento de combustible para el abastecimiento de equipos y maquinarias de construcción. El suministro de combustible para la maquinaria y



equipos será suministrado en los centros de servicios de Monte Patria. En caso que sea necesario suministrar combustible en obra, esto se realizará por medio de una empresa que cumplan con certificación y permisos de los organismos pertinentes. Para mayor detalle, ver numeral 2.2.4.10 de la DIA.

f) **Alimentación y Alojamiento:** Todo el personal de la faena utilizará los comedores existentes en la Planta Destiladora. Por su parte el alojamiento, no se considera dado que el personal para la construcción residirá en Monte Patria o localidades aledañas.

g) **Transporte:** el transporte de materias primas, personal, equipos y/o estructuras, productos, combustibles, sustancias peligrosas, residuos sólidos, entre otros no forman parte de la etapa de construcción del proyecto.

Para mayor detalle de la provisión de suministros básicos para la etapa de construcción, ver numeral 2.2.4 de la DIA y numeral 5.1 de la Adenda de la DIA.

Recursos naturales renovables	La fase de construcción no contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables.
-------------------------------	---

Emisiones y efluentes	a) Material Particulado y Gases de Combustión. Las principales emisiones a la atmósfera provenientes de la construcción corresponderán a emisiones fugitivas producto de la preparación del terreno, transporte de materiales, carga y descarga de los equipos. Además, se generarán gases de combustión derivados de la combustión interna de los motores de los camiones y maquinarias empleadas en las obras de construcción y deshabilitación del cierre. De acuerdo a la estimación de emisiones durante la etapa de construcción del proyecto se concluye que la magnitud de las emisiones son poco significativas en comparación con la totalidad de las emisiones que serán producidas durante la ejecución del proyecto; las cuales, corresponden a un 19,9%; 37,3% y 16,8% de PM10, CO y NOx respectivamente, estas además cumplen con los máximos establecidos en la normativa vigente. No obstante lo anterior, el proyecto contempla las siguientes acciones específicas de control de emisiones: • Humectación de caminos internos no pavimentados tres veces al día, excepto en periodos de lluvia. La cantidad de agua a utilizar será de 20 m³ por riego. • Humectación de los sitios de faena y área de movimiento de tierra (tres veces al día). • Tolda de camiones cargados con material de excavación escarpados en su totalidad. • Revisión técnica al día de vehículos livianos, camiones y maquinarias. Se mantendrá registro de la frecuencia de humectación de caminos, sitios de faena y movimiento de tierra, los cuales estarán disponibles en faena cuando la autoridad lo requiera en etapa de seguimiento y fiscalización ambiental. Para mayor detalle, ver numerales 2.2.5.3 y 2.3.8.3, ambos de la DIA, numerales 2.1.1, 4.1.1, Anexo A, Anexo E y Anexo F, todos de la Adenda de la DIA. b) Ruido. La fuente de ruido predominante en la etapa de construcción corresponderá al funcionamiento de maquinaria para las
-----------------------	---



actividades propias de estas etapas, tales como movimiento de tierra, fundaciones y montaje o desmontaje de estructuras metálicas generadas en horario diurno.

Los receptores sensibles cercanos identificados son dos viviendas ubicadas a 185 m y 290 m de la caldera. Para ambos puntos sensibles, la medición de la presión sonora asociada a la etapa de construcción del proyecto cumple con los niveles máximos establecidos en la normativa ambiental vigente.

Para mayor detalle, ver numerales 2.2.5.4, 2.3.8.4 y Anexo 3-2, todos de la DIA.

c) Efluentes Líquidos.

Los efluentes líquidos correspondientes al proyecto, en su fase de construcción serán aguas servidas producto de los servicios higiénicos.

Se estima una generación de aproximadamente 1.275 l/día de aguas servidas, correspondientes a una dotación máxima de 15 trabajadores, considerando una dotación de agua potable de 100 l/hab/día y un factor de recuperación de 85%. Las aguas servidas provenientes de los servicios sanitarios, serán descargadas al alcantarillado particular y las aguas servidas producto del uso de los baños químicos serán retiradas periódicamente por una empresa especializada en el rubro, la cual estará debidamente autorizada para realizar estas labores por la Autoridad Sanitaria.

Para mayor detalle, ver numeral 2.2.5.2 de la DIA y numeral 4.1.3 de la Adenda de la DIA.

d) Residuos Sólidos.

- **Residuos Sólidos Domiciliarios:** corresponderán a restos orgánicos de comida, papeles, cartones, etc. Los residuos domiciliarios se generarán en una cantidad de 7,5 kg/día considerando una dotación máxima en esta etapa de 15 trabajadores. Estos residuos serán almacenados temporalmente en contenedores acondicionados en el área de manejo de residuos que cuenta la Planta Destiladora y serán retirados cada dos días de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad competente y dispuestos en un lugar autorizado.

- **Residuos No Peligrosos:** corresponderán a escombros, despuntes de maderas, acero, materiales de embalaje, entre otros. Se estima una cantidad de generación de 500 kg/mes, los cuales serán almacenados en las tolvas o contenedores ubicados al interior del sitio de almacenamiento transitorio de residuos sólidos industriales no peligrosos que cuenta la Planta Destiladora. De igual forma, el escarpe a remover, durante las actividades de construcción, será dispuesto temporalmente en lugar habilitado dentro de la instalación de faena, para luego ser retirado por empresa autorizada dos veces por semana para ser dispuesto en lugar autorizado.

- **Residuos Peligrosos:** derivarán de las actividades propias de la construcción y el montaje de equipos y maquinarias, tales como tarros de pintura, EPP contaminados con aceite, paños con aceite, grasa usada, envases de lubricantes, entre otros. Estos residuos serán almacenados en tambores metálicos con tapa, debidamente identificados y rotulados, los cuales estarán dentro de la bodega de



	residuos peligrosos que cuenta la Planta Destiladora. Se estima una generación de 10 kg/mes y serán retirados 1 vez a la semana por una empresa autorizada. Para mayor detalle de la generación y manejo de cada uno de los residuos sólidos durante la ejecución del proyecto, ver numerales 2.2.5 y 2.3.8, ambos de la DIA y numerales 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.1.6 todos de la Adenda de la DIA. Se mantendrá un registro del retiro de todos los residuos sólidos generados durante la etapa de construcción el cual estará disponible en el área del proyecto durante la etapa de seguimiento y fiscalización ambiental.
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	No se contempla en la fase de construcción el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
La etapa de operación se extenderá por un periodo de 20 años y la acción que da inicio a ésta será el término de la puesta en marcha de la caldera. Se contempla como fecha de inicio de las actividades de operación julio de 2015. Las actividades asociadas a esta etapa son las siguientes: • Recepción y Descarga de Combustible. • Almacenamiento de Combustible. • Operación de Caldera. • Actividades de Mantención. 4.3.2.1. Recepción y Descarga de Combustible. Para la generación de vapor en la caldera, se utilizará como combustible principal el gas natural. Sólo se utilizará diésel en caso puntual por escasez o dificultades de abastecimiento del gas. Respecto a la recepción y descarga del gas natural, éste será transportado por empresas debidamente autorizadas desde la Planta Quinteros, ubicada en la Región de Valparaíso, a unos 325 km de distancia. La recepción y descarga del gas natural se producirá de forma esporádica y puntual, por camiones surtidores con una frecuencia aproximada de 11 viajes al mes, donde se producirá la recepción de 60.000 litros de gas natural en cada viaje. A su vez, el proveedor de petróleo diésel realizará un viaje al mes desde la Planta de Abastecimiento Guayacán, ubicada a 115 km en la Región de Coquimbo. La recepción y descarga de petróleo diésel se realizará por camiones surtidores en una frecuencia de 40.000 litros al mes. Se mantendrá registro de ingreso de los camiones surtidores a la planta destiladora. De igual forma para la descarga de combustible a los estanques de almacenamiento se realizará en lugar acondicionado y se seguirán los protocolos de seguridad que contempla la planta. Para mayor detalle, ver numeral 2.3.3.1 de la DIA. 4.3.2.2. Almacenamiento de Combustible. El gas natural licuado (GNL) será almacenado en un estanque criogénico horizontal de 60.000 litros de capacidad, sobre el nivel de terreno. El tanque posee un cuadro de válvulas, tuberías y aparatos de control que sirven para el normal funcionamiento y seguridad del recipiente criogénico. La zona de almacenamiento tendrá un cerco de seguridad para impedir el acceso de personas no autorizadas y ésta no tendrá techo. Además, para el almacenamiento del petróleo diésel se considera un estanque de acero carbono, cilíndrico de 6 mm de espesor con una capacidad de 45.000 litros, tipo horizontal sobre nivel de	



superficie. Posee un sistema de a lo menos 2 bombas para carga de combustible desde camión al tanque con un caudal estimado de 30 m³/h. Contará con un pretil metálico; el cual, será de 1,1 veces el volumen del estanque.

Para mayor detalle, ver numeral 2.3.3.2 de la DIA y numeral 1.11 de la Adenda de la DIA.

4.3.2.3. Operación de la Caldera.

La caldera y sus equipos complementarios es un equipo industrial destinado a la generación de vapor mediante la acción del calor a una temperatura superior a la temperatura ambiente y a una presión mayor que la atmosférica.

El estanque de agua de alimentación acumulará el agua tratada proveniente del ablandador de agua y el retorno de los condensados, para mantener el nivel de agua dentro de la caldera a una temperatura de 80°C. Con el objeto de mantener un estricto control en la calidad del agua de proceso en la caldera, se mantendrá una purga continua desde la caldera hacia el estanque de purgas. Este flujo equivale a 0,24 m³/h en operación normal.

Producto de la purga continua de la caldera, es necesario reponer esta pérdida de agua, a través del estanque de agua de alimentación. El agua de alimentación es acondicionada en el estanque ablandador de agua para disminuir su dureza a través de la remoción de calcio y magnesio evitando que se produzcan problemas de incrustación en cañerías y equipos. El agua dura, pasa a través de un lecho de resina de intercambio iónico, el cual atrapa los iones de calcio y magnesio. Este estanque ablandador de agua, posee un sistema de regeneración de la resina con una solución de salmuera (agua salada), el cual permite que la resina una vez saturada vuelva a atrapar los iones calcio y magnesio.

En condiciones normales de operación continua la central funcionará las 24 horas del día, en 3 turnos de 8 horas cada uno, 270 días del año, considerando 15 días para mantenimiento.

Para mayor detalle, ver numerales 2.3.3.3 y 2.3.5, ambos de la DIA.

4.3.2.4. Actividades de Mantención.

En cuanto al mantenimiento de la totalidad de los equipos de la sala de caldera, las actividades se centrarán en la ejecución de tareas propias de un plan de inspecciones y mantenimientos preventivos, en orden a anticipar la ocurrencia de fallas y otras condiciones que pudieren afectar la disponibilidad y seguridad de la operación.

Se contempla la mantención de los equipos al interior de la sala de mantenimiento de la Planta Destiladora ubicada a un costado de la sala de caldera (ver Anexo A del Adenda de la DIA). La sala de mantenimiento es un galpón cerrado construido sobre radier.

Se estima que la caldera dejará de operar normalmente por concepto de mantenimiento 15 días al año.

Para mayor detalle del plan de mantenimiento de la caldera, ver Anexo 2-4 de la DIA y numeral 1.5 del Adenda de la DIA.

4.3.2.5. Provisión de Suministros Básicos en la Etapa de Operación.

a) **Energía:** el suministro de energía eléctrica para la etapa de operación será de igual forma que durante la etapa de construcción mediante la empresa eléctrica ENELSA – Energía del Limarí S.A., a través empalmes habilitados a línea existente en la Planta Destiladora.

b) **Agua Potable:** el agua potable será abastecida de la red de agua potable pública por la empresa Aguas del Valle S.A. El proyecto no aumentará los consumos actuales de agua potable de la Planta, ya que no aumentará el personal para la operación del proyecto.

c) **Agua Industrial:** el agua industrial necesaria para el proceso productivo será de 8.500 m³/h, las que corresponderán al consumo del ablandador de agua por razones de compensación de pérdidas de agua del sistema producto de la utilización de vapor en los procesos de destilación y purga de



agua de la caldera. Este caudal depende de la producción de vapor, la purga de la caldera y el retorno de condensado. El agua de proceso de caldera será obtenida desde un pozo autorizado ubicado dentro de las instalaciones de la Planta Destiladora. Para mayor detalle de los derechos de agua que cuenta el titular ver Anexo D del Adenda de la DIA.

d) **Servicios higiénicos:** la Planta Destiladora cuenta con instalaciones sanitarias en un número suficiente para la cantidad de personas que realizan labores durante la operación de la caldera. De igual forma, las instalaciones actuales cuentan con duchas con agua caliente y espacios para cambio de ropa.

f) **Alimentación y Alojamiento:** todo el personal operativo utilizará los comedores existentes en la Planta Destiladora. Por su parte el alojamiento, no se considera dado que los trabajadores residen en localidades cercanas.

g) **Transporte:** el transporte de materias primas, personal, equipos y/o estructuras, productos, combustibles, sustancias peligrosas, residuos sólidos, entre otros no forman parte de la etapa de operación del proyecto.

Para mayor detalle de los insumos necesarios para la etapa de operación del proyecto, ver numeral 2.3.7 de la DIA y numeral 5.1 de la Adenda de la DIA.

Recursos naturales renovables	En la fase de operación no se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables.
-------------------------------	--

Emisiones y efluentes	a) Material Particulado y Gases de Combustión. Durante la Etapa de Operación se generarán emisiones atmosféricas de gases y material particulado provenientes de la combustión del gas o diésel en la caldera principalmente. De acuerdo a lo anterior, la cantidad y sus concentraciones contaminantes dependerán del tipo de combustible a utilizar. Se considera una producción de vapor en la caldera de 8.000 kg/h de vapor con un régimen de operación de 24 horas al día, 30 días al mes y durante 9 meses del año. De acuerdo a lo anterior, se estima que utilizando sólo como combustible gas natural, las emisiones de material particulado MP10 y monóxido de carbono serán del orden de 0,38 ton/año para ambos contaminantes, mientras que utilizando como combustible solo diésel las emisiones de material particulado MP10 serán del orden de 0,86 ton/año y las de monóxido de carbono serán de 0,12 ton/año. De igual forma, se analizó la pluma de dispersión para el caso de las emisiones contaminantes derivadas del funcionamiento de la caldera con gas natural y petróleo diésel. De acuerdo a lo anterior, se estima que para el punto sensible más cercano correspondiente a una vivienda ubicada a 200 m al Nororiente de la ubicación de la caldera las concentraciones de MP10, CO, NOx y SO₂ no superen los límites establecidos por la normativa ambiental vigente (referencia U.S Department of Labor y el Occupational Safety & Health Administration). Para mayor detalle, ver literal g) del numeral 4.1.1 de la Adenda de la DIA. No obstante lo anterior, el proyecto contempla las siguientes acciones específicas de control de emisiones: • Humectación de caminos internos no pavimentados tres veces al día, excepto en periodos de lluvia. La cantidad de agua a utilizar será de 20 m³ por riego. • Tolva de camiones cargados con material de excavación-escarpados en su totalidad.
-----------------------	---



- Revisión técnica al día de vehículos livianos, camiones y maquinarias.

Se mantendrá registro de la frecuencia de humectación de caminos, los cuales estarán disponibles en faena cuando la autoridad lo requiera en etapa de seguimiento y fiscalización ambiental.

Para mayor detalle, ver numerales 2.2.5.3 y 2.3.8.3, ambos de la DIA, numerales 2.1.1, 4.1.1 y Anexo A, Anexo E y Anexo F, todos de la Adenda de la DIA.

b) Ruido.

Las emisiones de ruido generadas por la operación, derivarán principalmente del funcionamiento de la sala de caldera, para horario diurno y nocturno.

Los receptores sensibles cercanos identificados son dos viviendas ubicadas a 185 m y 290 m de la caldera. Para ambos puntos sensibles, la medición de la presión sonora asociada a la etapa de operación del proyecto cumple con los niveles máximos establecidos en la normativa ambiental vigente.

Para mayor detalle, ver numerales 2.2.5.4, 2.3.8.4 y Anexo 3-2, todos de la DIA.

c) Efluentes Líquidos.

En etapa de operación no se contempla la generación de aguas servidas adicionales a las ya existentes actualmente, pues no se contempla mano de obra adicional para la operación de la caldera.

No obstante lo anterior, durante la etapa de operación se generará RILes provenientes de la purga de la caldera. Se estima una cantidad de 0,24 m³/h. La caracterización del RIL generado se puede visualizar en la tabla 2-10 de la DIA. La disposición final de la purga de la caldera será en la planta de tratamiento de RILes que posee la Planta Destiladora, donde se dispone el caudal de purga que generan las calderas actuales. El aporte de caudal de la purga a la planta de tratamiento es de 172,8 m³/mes, caudal que está considerado dentro de la capacidad autorizada de la planta.

A su vez se generará aguas residuales derivadas del estanque de ablandador de agua producto de las actividades de regeneración de la resina con agua salada (ver numeral 4.2.3 del presente Informe Consolidado de Evaluación). Las características de esta agua residual contienen sales de cloruro de calcio y magnesio disueltos. La frecuencia de generación será de 0,5 m³ por semana las cuales se dispondrán en la planta de tratamiento de RILes que cuenta la planta destiladora.

Para mayor detalle, ver numeral 2.2.5.2 de la DIA y numeral 4.1.3 de la Adenda de la DIA.

d) Residuos Sólidos.

- **Residuos Sólidos Domiciliarios:** no se contempla generación de este tipo de residuos en etapa de operación debido a que no se contempla contratación de mano de obra adicional para la operación de la caldera.



	• Residuos No Peligrosos: se contempla la generación de resina residual producto de la renovación de esta en el estanque ablandador de agua de la caldera. Se generará, en una cantidad de 0,5 m³ cada tres años y se dispondrán en contenedores para luego ser dispuestos en botadero autorizado. • Residuos Peligrosos: corresponderán a los residuos derivados de las actividades propias de mantención, tales como EPP contaminados con aceites, guapos y paños con aceites, grasa usada, envase de lubricantes, arena contaminada con lubricantes en caso de derrame, tarros de pintura usado, entre otros. Estos residuos serán almacenados en tambores metálicos con tapa, debidamente rotulados dentro de la bodega de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos existente. Se contempla una generación de 40 kg/mes con una frecuencia de retiro para ser dispuestos en lugar autorizado 2 veces al año. Para mayor detalle de la generación y manejo de cada uno de los residuos sólidos del proyecto durante esta etapa, ver numerales 2.2.5 y 2.3.8, ambos de la DIA y numerales 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.1.6 todos de la Adenda de la DIA. Se mantendrá un registro del retiro de todos los residuos sólidos generados durante etapa de operación del proyecto, el cual estará disponible en el área del proyecto durante la etapa de seguimiento y fiscalización ambiental.
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	En la fase de operación no se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

4.3.3. FASE DE CIERRE	
Esta etapa tendrá una duración aproximada de 6 meses.	
Las principales actividades a desarrollar son las siguientes:	
• Instalación de faena de cierre. • Desmantelamiento y demolición de las obras. • Desmantelamiento de faena y limpieza del terreno.	
4.3.3.1. Instalación de Faena de cierre.	
Se ubicarán en el mismo lugar donde se ubicarán la instalación de faenas de la etapa de construcción. La instalación de faenas será del tipo containers y considera un pañol de herramientas y equipos, un baño químico y un lugar de almacenamiento de maquinarias. Tal como lo indicado en la etapa de construcción, no se contempla la instalación de comedores, acopio de residuos, ni camarines, ni servicios sanitarios adicionales, ya que se utilizarán las instalaciones existentes de la Planta.	
4.3.3.2. Desmantelamiento y demolición de las obras.	
Se procederá con el desmantelamiento de la fachada metálica de la sala de caldera, de los cercos perimetrales de los estanques de gas y petróleo, además del desmontaje de la caldera, estanque de agua, estanque de gas, estanque de petróleo, tableros eléctricos y demás equipos del proyecto. De igual forma, una vez despachados a destino final autorizado los equipos e instalaciones desmanteladas, se procederá a la demolición de los radiers y al emparejamiento de la superficie.	
4.3.3.3. Limpieza del terreno y Desmantelamiento de faena.	
Se procederá a la limpieza del área del proyecto realizando el retiro de escombros, residuos y o materiales en desuso que puedan estar en el área. Por último, se procederá al desarme y retiro de las	



instalaciones temporales de la instalación de faena. Para mayor detalle, ver numeral 1.8 de la Adenda de la DIA. 4.3.3.4. Suministros Básicos en Etapa de Cierre. Se contemplan los mismos suministros básicos que en la etapa de construcción del proyecto. Para mayor detalle, ver numeral 4.1.7 del Informe Consolidado de Evaluación.	
Recursos naturales renovables	La fase de cierre no contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables.
Emisiones y efluentes	a) Material Particulado y Gases de Combustión. Las principales emisiones a la atmósfera provenientes de la etapa de cierre corresponderán a emisiones fugitivas producto de las actividades de desmantelación y/o demolición. Además, se generarán gases de combustión derivados de la combustión interna de los motores de los camiones y maquinarias empleadas en las actividades de deshabilitación del cierre. b) Ruido. La fuente de ruido predominante en la etapa de cierre corresponderá al funcionamiento de maquinaria para las actividades propias de estas etapas, tales como movimiento de tierra, fundaciones y montaje o desmontaje de estructuras metálicas generadas en horario diurno. c) Efluentes líquidos. Los efluentes líquidos correspondiente al proyecto, en su fase de cierre, serán aguas servidas producto de los servicios higiénicos. Para mayor detalle, ver numeral 2.2.5.2 de la DIA y numeral 4.1.3 de la Adenda de la DIA. d) Residuos Sólidos. Residuos Sólidos Domiciliarios: serán de las mismas características que los generados en etapa de construcción. Los residuos domiciliarios se generarán en una cantidad de 225 kg/mes y serán manejados de igual forma que en etapa de construcción. El retiro se realizará por una empresa autorizada, 2 veces por semana para ser dispuestos en lugar autorizado. Residuos No Peligrosos: corresponderán a restos de maderas, restos de fierro, plásticos, restos de hormigón, en una cantidad de 30 kg/mes. Se dispondrán de igual forma que en la etapa de construcción. El retiro para ser dispuesto en lugar autorizado será 2 veces por semana. Residuos Peligrosos: corresponderán a restos de aceites, envases de aceites y grasas, paños con grasas, etc. se generarán en una cantidad de 7 kg/mes y se dispondrán en contenedores habilitados, serán retirados por una empresa autorizada 1 vez por semana a un lugar autorizado. Para mayor detalle de la generación y manejo de cada uno de los residuos sólidos durante esta etapa ver numerales 4.1.5 y 4.1.6, ambos de la Adenda de la DIA. Se mantendrá un registro del retiro de todos los residuos sólidos



	generados durante etapa de cierre del proyecto, el cual estará disponible en el área del proyecto durante la etapa de seguimiento y fiscalización ambiental.
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	La etapa de cierre no contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

4.4. CALENDARIZACIÓN FASES DEL PROYECTO Y FAENA MÍNIMA.
El acto o faena mínima que dará inicio a la ejecución del proyecto será el despeje del área para la instalación de faena, que consiste en replantar en terreno el cierre perimetral, para posteriormente limpiar y nivelar el terreno con palas y retroexcavadora. En el Anexo C del Adenda de la DIA, se adjunta cronograma del proyecto donde se detallan las obras o acciones que dan inicio y término a cada una de las etapas del proyecto. Para mayor detalle, ver numeral 1.12 de la DIA.

5. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS.	
Impacto no significativo	Para todas las etapas del proyecto y de acuerdo a la estimación de emisiones y modelación de la pluma de dispersión, se cumple con los niveles establecidos en la normativa vigente. Respecto al ruido generado durante la ejecución del proyecto, para los puntos sensibles identificados, la medición de la presión sonora asociada a la etapa de construcción y operación del proyecto cumple con los niveles máximos establecidos en la normativa ambiental vigente. El proyecto se emplazará dentro de un área intervenida actualmente por las obras y actividades de la planta destiladora, ocupando una superficie total de 480 m², por lo tanto, no existe presencia de recursos naturales asociados a los componentes flora y fauna que pudiesen verse afectados. Se contempla un manejo adecuado y particular para cada tipo de residuos sólidos domésticos, peligrosos y no peligrosos en cada una de las etapas del proyecto, por lo cual, no se generarán impactos que signifiquen la exposición de los recursos naturales a ellos.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Artículo 5 del Capítulo 4 del Informe Consolidado de Evaluación.
De acuerdo a lo anterior se concluye, que en consideración a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones y residuos del proyecto no existirá riesgo para la salud de la población.	

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE



Impacto no significativo	Los suelos del área de influencia del proyecto se encuentran intervenidos por las construcciones y actividades propias de la Planta Destiladora. El área intervenida por la ejecución el proyecto de 480 m², corresponde a un 0,53% del área total de la planta destiladora (90.700 m²). De acuerdo a lo anterior y por las características del proyecto, no existirá pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad. El proyecto se emplazará dentro de la planta destiladora, por lo que no existirá pérdida de superficie con algas, hongos, animales silvestres. Cabe destacar que en el área específica de la instalación de faenas no se presentan especies arbóreas, ya que es una superficie intervenida destinada a la actividad industrial. El proyecto manejará adecuadamente, los residuos y productos químicos durante todas las etapas del proyecto. De acuerdo a lo anterior, no existirá impacto asociado a la utilización y/o manejo de productos químicos ni residuos asociados al proyecto. De igual forma, no existe presencia de recursos hídricos superficiales, que puedan verse afectados en el área de influencia del proyecto y en caso de las aguas subterráneas tampoco se verán afectadas, lo anterior debido a lo acotado de las obras y actividades.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Artículo 6 del Capítulo 4 del Informe Consolidado de Evaluación.
De acuerdo a lo anterior, se concluye que no existirán efectos adversos significativos sobre la cantidad y de calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS	
Impacto no significativo	El proyecto no contempla reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Artículo 7 del Capítulo 4 del Informe Consolidado de Evaluación.
De acuerdo a lo anterior se concluye que la ejecución del proyecto no contempla la alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR	
Impacto no significativo	El proyecto de acuerdo a su lugar de emplazamiento, no se localiza en o próximo a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Artículo 8 del Capítulo 4 del Informe Consolidado de Evaluación.
El proyecto de acuerdo a su lugar de emplazamiento, no se localiza en o próximo a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados.	



5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA.	
Impacto no significativo	En el sector donde se emplazará el proyecto no existe una Zona de Interés Turístico Nacional.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Artículo 9 del Capítulo 4 del Informe Consolidado de Evaluación.
De acuerdo a lo anterior se concluye que el proyecto no presentará alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.	

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Impacto no significativo	De acuerdo a las características del proyecto y al ubicarse en un área intervenida actualmente por las actividades propias de la Planta Destiladora, no existe presencia de monumentos y/o sitios con valor antropológico o arqueológico. No obstante, considerando la existencia de hallazgos arqueológicos en la comuna de Monte Patria, se realizarán charlas de inducción, por un arqueólogo o licenciado en arqueología a los trabadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgos antes del inicio de la obra. Luego, se remitirá un informe con los contenidos de la inducción realizada y la constancia de asistentes a la misma, a la Superintendencia de Medio Ambiente y al Consejo de Monumentos Nacionales, a más tardar un mes después de realiza la charla.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Artículo 10 del Capítulo 4 del Informe Consolidado de Evaluación.
De acuerdo a lo anterior se concluye que el proyecto no presentará alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	

6. Que, al proyecto no le es aplicable ninguno de los permisos ambientales sectoriales señalados en el Título VII del Reglamento del SEIA.
7. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, emitió el pronunciamiento a que se refiere el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, calificando la caldera como molesta.
8. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

8.1. CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA	
NORMA	- Decreto Supremo N°144/1961 del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza. - Decreto Supremo N°138/2005 del Ministerio de Salud. Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica.
Forma de cumplimiento	Durante la construcción y operación del proyecto se implementarán



	las siguientes medidas de control: • Humectación de caminos internos no pavimentados tres veces al día, excepto en periodos de lluvia. La cantidad de agua a utilizar será de 20 m³ por riego. • Humectación de los sitios de faena y área de movimiento de tierra (tres veces al día). • Tolda de camiones cargados con material de excavación encarpados en su totalidad. • Revisión técnica al día de vehículos livianos, camiones y maquinarias. Se mantendrá registro de la frecuencia de humectación de caminos, sitios de faena y movimiento de tierra, los cuales estarán disponibles en faena cuando la autoridad lo requiera en etapa de seguimiento y fiscalización ambiental. Además, se declarará en forma anual las emisiones generadas por la caldera a implementar. Las emisiones asociadas a este equipo serán declaradas a través del sitio web: www.declaracionemision.cl.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 7.1 del Informe Consolidado de Evaluación.
8.2. EFLUENTES LÍQUIDOS.	
NORMA	• Decreto Supremo N°594/1999 del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. • Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 del Ministerio de Salud. Código Sanitario.
Forma de cumplimiento	Durante la etapa de construcción se contará con baños químicos en el área de faena e igualmente se utilizarán los baños permanentes conectados a red de alcantarillado existente en la planta destiladora. Por su parte en la etapa de operación no se contempla la generación de aguas servidas adicionales a las ya existentes actualmente, pues no se contempla mano de obra adicional para la operación de la caldera. Además, durante la etapa de operación se generará RILes provenientes de la purga de la caldera. Se estima una cantidad de 0,24 m³/h. La disposición final de la purga de la caldera será en la planta de tratamiento de RILes que posee la Planta Destiladora. A su vez se generará aguas residuales derivadas del estanque de ablandador de agua producto de las actividades de regeneración de la resina con agua salada. La frecuencia de generación será de 0,5 m³ por semana las cuales se dispondrán en la planta de tratamiento de RILes que cuenta la planta destiladora.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 7.2 del Informe Consolidado de Evaluación.
8.3. RESIDUOS SÓLIDOS.	
NORMA	• Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 del Ministerio de Salud. Código Sanitario. • Decreto Supremo N°594/1999 del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. • Decreto Supremo N°148/2003 del Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.



Forma de cumplimiento	Durante la etapa de construcción, los residuos domiciliarios se generarán en una cantidad de 7,5 kg/día. Estos residuos serán almacenados temporalmente en contenedores acondicionados en el área de manejo de residuos de la Planta Destiladora. Estos serán retirados cada dos días por una empresa autorizada y dispuestos en un lugar autorizado. Por su parte los residuos no peligrosos se estiman en una cantidad de 500 kg/mes, los cuales serán almacenados en las tolvas o contenedores ubicados al interior del sitio de almacenamiento transitorio de residuos sólidos industriales no peligrosos que cuenta la planta destiladora. Por último, los residuos sólidos peligrosos serán almacenados en tambores metálicos, los cuales estarán dentro de la bodega de residuos peligrosos que cuenta la planta destiladora. Se estima una generación de 10 kg/mes y serán retirados 1 vez por semana por una empresa autorizada a un lugar autorizado. En etapa de operación no se contempla la generación de residuos sólidos domiciliarios, debido a que no se contempla contratación de mano de obra adicional para la operación de la caldera. Por su parte, respecto a los residuos no peligrosos, se contempla la generación de resina residual producto de la renovación de esta en el estanque ablandador de agua de la caldera. Se generará en una cantidad de 0,5 m³ cada tres años y se dispondrán en contenedores para luego ser dispuestos en botadero autorizado. Los residuos peligrosos de esta etapa serán almacenados en tambores metálicos con tapa, debidamente rotulados dentro de la bodega de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos existente. Se contempla una generación de 40 kg/mes con una frecuencia de retiro para ser dispuestos en lugar autorizado 2 veces al año. Por último, la etapa de cierre contempla residuos sólidos domiciliarios, los cuales se generarán en una cantidad de 225 kg/mes y serán manejados de igual forma que en la etapa de construcción. La frecuencia de retiro por una empresa autorizada será 2 veces por semana para ser dispuestos en lugar autorizado. Los residuos no peligrosos, se generarán en una cantidad de 30 kg/mes. Se dispondrán de igual forma que en la etapa de construcción. La frecuencia de retiro para ser dispuesto en lugar autorizado será de 2 veces por semana y los residuos peligrosos, se generarán en una cantidad de 7 kg/mes y se dispondrán en contenedores habilitados, serán retirados por una empresa autorizada 1 vez por semana a un lugar autorizado. Se mantendrá un registro del retiro de todos los residuos sólidos generados durante las etapas de construcción, operación y cierre del proyecto, el cual estará disponible en el área del proyecto durante la etapa de seguimiento y fiscalización ambiental.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 7.3 del Informe Consolidado de Evaluación.
8.4. RUIDO.	
NORMA	• Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica.
Forma de cumplimiento	De acuerdo a las estimaciones de emisión de ruido generado en las etapas de construcción y operación del proyecto, se concluye que



	cumple con los niveles establecidos en la presente normativa para periodo diurno y nocturno, respectivamente y para los receptores sensibles más cercanos que se encuentran a 158 m y 290 m del área del proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 7.4 del Informe Consolidado de Evaluación.
8.5. COMBUSTIBLE.	
NORMA	• Decreto Supremo N°160/2009 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Establece Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos.
Forma de cumplimiento	Se contempla el almacenamiento de combustible gas y diésel para el funcionamiento de la caldera. El almacenamiento será en dos estanques independientes, los cuales contarán con el correspondiente equipo surtidor y cumplirán con lo establecido en la presente normativa. Se ubicarán en un sector habilitado para ello al interior de las instalaciones de la Planta destiladora.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 7.5 del Informe Consolidado de Evaluación.
8.6. PATRIMONIO CULTURAL.	
NORMA	• Ley N°17.288 del Ministerio de Educación. Ley de Monumentos Nacionales. • Decreto Supremo N°484/1990 del Ministerio de Educación. Reglamento de la Ley N°17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Forma de cumplimiento	De acuerdo a las características del proyecto, éste no generará o presentará alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural. No obstante lo anterior, en caso de cualquier hallazgo arqueológico o paleontológico que se pudiera realizar con ocasión de la ejecución de las obras del proyecto, se procederá según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos 20 y 23 del Reglamento de la Ley N°17.288, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. Asimismo, se informará de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo determine los procedimientos a seguir.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 7.6 del Informe Consolidado de Evaluación.

9. Que, el proyecto no contempla condiciones o exigencias para ejecutar el Proyecto. De igual forma la Comisión de Evaluación no estableció condiciones o exigencias para la aprobación del Proyecto.

10. Que, el proyecto no contempla compromisos ambientales voluntarios.

11. Que, el proyecto contempla un Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias, de acuerdo a lo siguiente:



11.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS.	
El proyecto contempla actividades y/o acciones en caso de emergencias y/o contingencia que puedan presentarse durante su ejecución.	
Durante las etapas de construcción y cierre se aplicará el Plan de Contingencia y Emergencias integrado de la planta destiladora (ver Anexo 2-3 de la DIA). Se establecen medidas de control para cada una de las contingencias identificadas, incluidas derrames de sustancias peligrosas, de RILes, aguas servidas, combustible, etc. Además, se establecen programas de capacitación una vez al año y programas de simulacro respectivos.	
Durante la etapa de operación se aplicará un Plan de Contingencias específico asociado a las eventualidades de las instalaciones propias de la sala de caldera, estanque de gas y combustible. Junto con lo anterior, se establecen los responsables y los programas de seguridad determinados, junto con el cronograma de actividades a realizar (Anexo B del Adenda de la DIA).	
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2-3 de la DIA, Anexo B del Adenda de la DIA y capítulo VII del Informe Consolidado de Evaluación.

12. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4° de la presente Resolución.

14. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

15. Que, para que el proyecto **“Implementación de Caldera- Planta destiladora Monte Patria”** pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.



RESUELVO:

- 1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **“Implementación de Caldera- Planta destiladora Monte Patria”** de Compañía Pisquera de Chile S.A.
- 2°. Certificar que el proyecto **“Implementación de Caldera- Planta destiladora Monte Patria”** cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
- 3°. Certificar que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, calificó a la caldera como molesta.
- 4°. Certificar que el proyecto **“Implementación de Caldera- Planta destiladora Monte Patria”** no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- 5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4° del presente acto.
- 6°. Hacer presente que contra esta resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300 ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese



HANNE UTRERAS PEYRIN
Intendenta Región de Coquimbo
Presidenta Comisión de Evaluación
Región de Coquimbo



CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO
Directora Regional (PT) Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaria Comisión de Evaluación
Región de Coquimbo

ISE/KFS/RRG/CSL

Distribución:

- Sr. Matías Bebin Subercaseaux, Representante legal de Compañía Pisquera de Chile S.A.
- Sres. Miembros de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo.
- Corporación Nacional Forestal, Región de Coquimbo.
- Dirección General de Aguas, Región de Coquimbo.
- Gobierno Regional, Región de Coquimbo.
- Ilustre Municipalidad de Monte Patria.



- Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Coquimbo.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región de Coquimbo.
- Consejo de Monumentos Nacionales.

C/c:

- Expediente electrónico de evaluación ambiental del proyecto **“Implementación de Caldera- Planta destiladora Monte Patria”**.
- Archivo Comisión de Evaluación Región de Coquimbo.



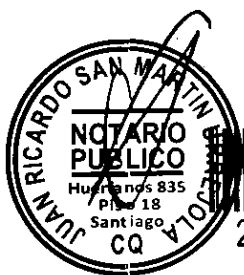
REPERTORIO N° 58.364-2018.-

ACTA
SESIÓN DE DIRECTORIO
NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES
COMPAÑÍA PISQUERA DE CHILE S.A.
REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES
A
JIMÉNEZ MANTEROLA, DOMINGO Y OTROS

En Santiago de Chile, a nueve de octubre de dos mil dieciocho, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago, con oficio en Paseo Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: doña **ALEJANDRA BEATRÍZ RÍOS ULSEN**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos sesenta y dos mil ciento noventa y seis guion cuatro, domiciliado en Avenida Vitacura número dos mil seiscientos setenta, piso veinticinco, Las Condes, Santiago; mayor de edad, quien me acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que debidamente facultada al efecto, viene en reducir a escritura pública, parte del acta de la Sesión de Directorio número ciento sesenta y tres de **Compañía Pisquera de Chile S.A.**, que en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: **“SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES COMPAÑÍA PISQUERA DE CHILE S.A.** En Santiago a tres de octubre de dos mil dieciocho, en las oficinas ubicadas en Avenida Vitacura número dos mil seiscientos setenta, piso veintisiete, Las Condes, Santiago, siendo las quince horas con cinco minutos, se llevó a efecto la sesión ordinaria número ciento sesenta y tres del Directorio de Compañía Pisquera de Chile S.A., en adelante también la “Sociedad” o la “Compañía” o “CPCh”. Presidió el Presidente



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20181010170355NOT



20181010170355NOT

don Patricio Jottar Nasrallah, y se contó con la asistencia personal de los Directores señores, Francisco Pérez Mackenna, Nicolás Luksic Puga, Carlos Molina Solís, y Rodolfo Camposano Álvarez. Justificó su inasistencia el director señor José Miguel Barros van Hövell tot Westerfliet. Asistieron además, el nuevo Gerente General de la Sociedad, don Domingo Jiménez Manterola y la Abogada señora Alejandra Ríos Ulsen como Secretaria del Directorio. Asistió en su calidad de asesor del Directorio don Juan Pablo Solís de Ovando y especialmente invitado, participó don Rodrigo Jadue Roa, nuevo Gerente de Planificación y Finanzas de la Sociedad. **V.- VARIOS. REVOCACIÓN DE PODERES Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.** La secretaria del directorio señora Alejandra Ríos, hizo presente que con motivo de los cambios que se han verificado en el último tiempo en las distintas áreas de la Compañía, se hacía necesario revocar los poderes existentes y conferir nuevos. En atención a lo expuesto, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó revocar los poderes conferidos en la sesión ordinaria número ciento cincuenta y ocho celebrada el día dos de abril de dos mil dieciocho, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, y conferir los poderes para la administración de la Sociedad que se indican a continuación, todo ello con efecto a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública el presente acuerdo. El Directorio dejó constancia que se entienden subsistentes todos los demás poderes y mandatos, especiales y/o generales, así como las delegaciones de facultades que no hubieren sido revocados expresamente en esta sesión. **OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES DE COMPAÑÍA PISQUERA DE CHILE S.A.:** Como consecuencia de la revocación de los poderes de la Sociedad, la unanimidad de los señores Directores presentes, acordó otorgar los siguientes nuevos poderes de la Sociedad: **UNO)** Conferir poder a don **Domingo Jiménez Manterola**, a don **Patricio Jottar Nasrallah**, a don **Jesús García Sánchez-Reyes**, a don **Felipe Dubernet Azocar**, a doña **Gabriela Ugalde Romagnoli**, a don **Antonio Cruz Stiven**, a don **Martín Rodríguez Guiraldes**, y a don **Rodrigo Jadue Roa** para que: **A.** Actuando dos cualesquiera de éstos conjuntamente, puedan representar a la Sociedad con las siguientes facultades: **a)** Ejecutar, celebrar o representar, según sea el caso, y suscribir toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza que sean, solicitudes, presentaciones, declaraciones, demandas y reclamos de toda índole, ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, sean privadas, públicas o mixtas,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20181010170355NOT

incluyendo todos los organismos públicos, políticos y administrativos del país. **b)** Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, traspasar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, incluyendo bonos, acciones, opciones y demás valores mobiliarios, instrumentos o efectos bancarios, mercantiles o de ahorro, materias primas, productos e insumos elaborados y vehículos motorizados; y celebrar contratos de promesa sobre los bienes mencionados. **c)** Dar y tomar en arrendamiento, en comodato, y en administración o concesión, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, servicios materiales e inmateriales y celebrar contratos de prestación de servicios de todo tipo. **d)** Constituir y recibir en prenda bienes muebles, sean éstos corporales o incorporeales, valores mobiliarios, derechos y acciones, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas. **e)** Constituir, recibir, alzar y cancelar hipotecas, y toda clase de garantías reales, pudiendo también constituir, alzar y cancelar prohibiciones de toda índole. **f)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar o impugnar, según sea el caso, liquidaciones de siniestros. **g)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar, impugnar o rechazar sus saldos. **h)** Celebrar y suscribir toda clase de contratos de sociedad, de cualquier naturaleza que sean, pudiendo modificar, transformar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades, comunidades o asociaciones en que la sociedad forme parte o tenga interés; adquirir y ceder derechos, e incorporar a la Sociedad en otras ya constituidas. **i)** Colocar, entregar, retirar y recibir títulos de acciones, de bonos, u otros valores mobiliarios, bienes muebles y valores en custodia, en depósito y/o en consignación o en garantía. **j)** Pagar lo que legal y contractualmente adeude o adeudare en lo futuro la Sociedad, ya sea por solución efectiva, dación en pago, compensación, novación, subrogación, consignación, por cesión de créditos y/o bienes, o por cualquier otro título, y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma. **k)** Cobrar toda obligación que se adeude a la mandante por cualquier concepto y/o a cualquier título que sea, pudiendo los mandatarios recaudar y percibir lo adeudado, ya se trate de dinero u otra clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles; impugnar deudas; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, celebrar convenios de pago, pudiendo acordar formas, modalidades y plazos de pago, garantías y demás estipulaciones que juzguen



convenientes para estos efectos. **B.** Actuando individualmente cualquiera de ellos, puedan representar a la Sociedad con las siguientes facultades: **a)** Ejecutar, celebrar o representar, según sea el caso, y suscribir toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza que sean, solicitudes, presentaciones, declaraciones, demandas y reclamos de toda índole, con y/o ante los Ministerios, Tribunales, Contraloría General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Aduanas, Superintendencias, Municipalidades, Dirección del Trabajo, organismos de previsión y/o salud, y, en general, con y/o ante cualquier organismo público, político o administrativo del país. **b)** Ser registrados como representantes legales de la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos. **c)** Representar a la Sociedad con derecho a voz y voto en todas las sociedades en que ésta sea accionista, especialmente en las Juntas de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, y ejercer todos los derechos que correspondan a la mandante en dichas sociedades. Designar directores, representantes, apoderados o mandatarios en las sociedades filiales y/o coligadas, y revocar tales nombramientos. **d)** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres de dominio, nombres comerciales, marcas comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, recursos y demandas de nulidad y efectuar en general toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones en esta materia. **e)** Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia simple y certificada, paquetes postales, giros, encomiendas, reembolsos, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad. **C.** En el ejercicio de todas y cada una de las facultades enumeradas en las letras precedentes, los mandatarios podrán: **a)** Ejecutar, celebrar o representar, según sea el caso, y suscribir toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza que sean, sin limitación alguna, y pactar libremente todas sus cláusulas o estipulaciones, sean estas de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales a los mismos, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas, y suscribir todos los instrumentos públicos y privados en que se hagan constar los actos que ejecute y contratos que celebre, pudiendo además modificarlos, complementarlos, aclararlos y ponerles término. **b)** Pactar arbitrajes y cláusulas compromisorias, y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores. **c)** Conferir mandatos especiales y revocarlos. **d)** Delegar en todo o en parte el presente poder en una o varias personas y reasumir en cualquier momento. **DOS)** Asimismo, y sin perjuicio de la delegación contenida en el número anterior, el Directorio acordó



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20181010170355NOT

conferir poder a los señores **Patricio Jottar Nasrallah, Jesús García Sánchez-Reyes, Felipe Dubernet Azócar, Gabriela Ugalde Romagnoli, Antonio Cruz Stuvén, Martín Rodríguez Guiraldes y Paola Vanessa Signorelli Dintrans**, para que, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, representen a la Sociedad ante cualquiera persona natural o jurídica, con las siguientes facultades: **a)** Celebrar con el Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales, hipotecarios y/o de fomento, instituciones financieras, organismos o entidades de crédito, de fomento, sociedades civiles o comerciales y personas naturales o jurídicas en general, sean nacionales o extranjeras y según fuere procedente, contratos de inversión, de participación, de préstamos o mutuos, créditos de toda índole, depósitos, comodatos, avances contra aceptación, contratar líneas de créditos y sobregiros y, en general, realizar todo tipo de operaciones de crédito de dinero, sean tales contratos y operaciones en moneda corriente nacional o en moneda extranjera, reajustables o no, con o sin intereses, con o sin garantías y a corto, mediano o largo plazo; compra de moneda extranjera a futuro, swaps de tasas de interés, monedas u otros, arbitraje de moneda y realizar toda clase de operaciones de derivados y todo tipo de operaciones de cambios internacionales; contratar cuentas corrientes bancarias, mercantiles, de depósitos, de crédito, de ahorro, de obligado y especiales, sean en moneda corriente nacional o en moneda extranjera, y, en general, realizar todas y cada una de las operaciones que en el giro ordinario de sus negocios y actividades las entidades bancarias, financieras, de fomento y demás organismos, y personas naturales o jurídicas en general, nacionales y extranjeras, celebren con sus clientes en relación a los contratos y cuentas antes mencionadas, según corresponda. **b)** Girar, aceptar, reaceptar, pagar, cobrar, percibir, tomar, endosar en pago, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma, con o sin restricciones, descontar, prorrogar, cancelar, protestar y suscribir, según lo permita la naturaleza del documento, letras de cambio, pagarés, boletas de garantía, vale vistas, depósitos y cualesquiera otros documentos o efectos bancarios o mercantiles, de pago o de crédito, sean ellos en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, nominativos, a la orden o al portador. **c)** Constituir, aceptar, posponer, alzar, limitar y cancelar prendas y toda clase de garantías reales sobre bienes muebles corporales e incorporeales, pudiendo también constituir, aceptar, alzar y cancelar prohibiciones de toda índole y pactar indivisibilidad. **d)** Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, que sean convenientes y/o necesarios para el



ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente mandato, y pactar libremente todas sus cláusulas o estipulaciones, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales a los mismos y suscribir todos los instrumentos públicos y privados en que consten los actos que ejecuten y contratos que celebren. Así, y sin que la enumeración sea taxativa, podrán convenir montos de créditos, préstamos, mutuos, sobregiros, etcétera, reajustes, intereses, formas de pago, plazos, condiciones, obligaciones de dar, hacer y no hacer, derechos y garantías reales, renunciar a acciones y derechos, posponerlos a otros, renovar, remitir, novar, ceder y compensar créditos y obligaciones, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas, pactar arbitrajes y cláusulas compromisorias y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; modificar, aclarar, complementar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar o dar por terminados los actos que ejecuten y contratos que celebren en representación de la mandante, como también los que esta última ya haya celebrado, sin limitación alguna. e) Delegar todo o parte de las facultades que se les confieren por el presente mandato, otorgar poderes especiales para fines específicos y revocarlos. TRES) Asimismo, el Directorio acordó conferir poder a **dos cualesquiera de los apoderados nombrados en el número DOS) precedente para que actuando conjuntamente** representen a la Sociedad con las siguientes facultades: a) Girar y sobregirar en las cuentas que se contraten conforme lo previsto en la letra a) del número DOS) y en las que actualmente tenga abiertas la mandante, efectuar en dichas cuentas depósitos en efectivo, en cheques o en cualquiera otra clase de documentos, ya sean tales, depósitos a la vista, a plazo o condicionales, aceptar cargos en las cuentas de la Sociedad, retirar talonarios de cheques, operar en ellas, administrarlas, cerrarlas, reconocer saldos, impugnarlos y/o formular las observaciones que estimen pertinentes, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y, en general, realizar todas y cada una de las operaciones que en el giro ordinario de sus negocios y actividades las entidades bancarias, financieras, de fomento y demás organismos y personas naturales o jurídicas en general, nacionales y extranjeras, celebren con sus clientes en relación a las cuentas antes mencionadas. b) Solicitar, presentar y suscribir registros e informes de importación y de exportación y/o los documentos que los reemplacen o hagan sus veces y sus anexos, informes complementarios, cartas de instrucción de cobertura y cartas explicativas, retirar y endosar documentos de embarque, efectuar declaraciones juradas de valores, y en general, presentar, tramitar y suscribir todas las solicitudes y



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20181010170355NOT

documentos que sean necesarios para estos efectos y realizar toda clase de actos de comercio exterior y realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, contratar cartas de crédito y créditos documentarios, efectuar toda clase de trámites aduaneros, alzar reservas, aceptar y autorizar alzamiento de discrepancias, aceptar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad relacionados con el comercio exterior y, en general, realizar toda clase de actos, operaciones y tramitaciones de comercio exterior, aduaneras y de cambios internacionales, sin otras limitaciones que aquellas que impongan las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás normas sobre estas materias. c) Delegar todo o parte de las facultades que se les confieren por el presente mandato, otorgar poderes especiales para fines específicos y revocarlos. **CUATRO)** Conferir poder a los señores **Domingo Jiménez Manterola, Patricio Jottar Nasrallah, Jesús García Sánchez-Reyes, Felipe Dubernet Azócar, Gabriela Ugalde Romagnoli, Ludovic Auvray, Antonio Cruz Stuvens, Felipe Benavides Almarza, Martín Rodríguez Guiraldes, María Angela Crestuzzo Bianchetti, Ronald Lucassen, Daniel Panelati y Luis Felipe Correa Bengoche y Rodrigo Jadue Roa**, para que: **A.** Actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos puedan: **a)** Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, traspasar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales, incluyendo materias primas, productos e insumos elaborados o semielaborados y celebrar contratos de promesa sobre los bienes mencionados. **b)** Dar y tomar en arrendamiento, en comodato y en administración o concesión, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, en especial y sin que la enumeración tenga el carácter de taxativa, arrendamiento de espacios publicitarios; contratar la prestación de servicios de todo tipo, materiales e inmateriales, y en especial servicios de publicidad y marketing. **c)** Pagar lo que legal y contractualmente adeude o adeudare en lo futuro la Sociedad, ya sea por solución efectiva, dación en pago, compensación, novación, subrogación, consignación, por cesión de créditos y/o bienes, o por cualquier otro título, y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma. **d)** Cobrar toda obligación que se adeude a la mandante por cualquier concepto y/o a cualquier título que sea, pudiendo los mandatarios recaudar y percibir lo adeudado, ya se trate de dinero u otra clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles; impugnar deudas; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, celebrar convenios de pago, pudiendo acordar formas, modalidades y plazos de pago, garantías y demás estipulaciones que juzguen convenientes para estos efectos. **B.**



Actuando individualmente uno cualquiera de ellos pueda: **a)** Representar a la Sociedad ante los Ministerios, Contraloría General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Aduanas, Superintendencias, Municipalidades, Dirección del Trabajo, organismos de previsión y/o salud, empresas y sociedades privadas, y, en general, ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, sean privadas, públicas o mixtas, incluyendo todos los organismos públicos, políticos y administrativos del país y dirigir y suscribir toda clase de solicitudes, presentaciones y reclamos hacia tales personas. **b)** En lo que diga relación con la importación o exportación de mercaderías, materias primas, equipos, maquinarias u otros enseres, sean aquellas temporales o definitivas, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán solicitar, presentar y suscribir registros e informes de importación y exportación, y los documentos que hagan sus veces y sus anexos, informes complementarios, cartas de instrucción de cobertura, cartas explicativas, retirar y endosar documentos de embarque, firmar declaraciones juradas de valores; presentar, tramitar y suscribir toda clase de documentos que fueren solicitados o exigidos para tales efectos y para efectuar toda clase de actos de comercio exterior y de cambios internacionales, contratar cartas de crédito y créditos documentarios, efectuar toda clase de trámites aduaneros, alzar reservas, aceptar o autorizar el alzamiento de discrepancias, aceptar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad relacionados con el comercio exterior; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, y pedir la devolución de dichos documentos; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación, y en general, ejecutar todos los actos que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se confiere y suscribir y otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios en el desempeño de sus funciones. Asimismo, podrán solicitar, gestionar, tramitar y diligenciar el despacho de mercaderías, materias primas, maquinarias, partes, piezas, repuestos y productos terminados consignados a nombre de la Sociedad en calidad de adquirente, propietaria, arrendataria o titular de los mismos a cualquier título, como también la exportación de productos que ésta elabore. En el ejercicio de estas funciones, podrán realizar todos los actos o trámites relacionados con la presentación, aceptación, notificación, verificación, pago y demás operaciones que se efectúen ante las oficinas de la Dirección Nacional de Aduanas, sean éstas marítimas, terrestres o aéreas; podrá además retirar mercaderías sin intervención de Agentes de Aduana; otorgar y requerir



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20181010170355NOT

los recibos respectivos, presenciar las operaciones de peso, avalúo y aforos físicos; y en general, suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios dentro de los límites de las facultades conferidas. c) Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia simple y certificada, paquetes postales, giros, encomiendas, reembolsos, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad. C. En el ejercicio de todas y cada una de las facultades enumeradas en las letras precedentes, los mandatarios podrán conferir mandatos especiales y revocarlos; y delegar en todo o en parte el poder otorgado en una o varias personas y reasumir en cualquier momento. CINCO) Conferir poder al Gerente General de la Sociedad don **Domingo Jiménez Manterola**, a don **Patricio Jottar Nasrallah** y al Gerente de Asuntos Legales don **Felipe Benavides Almarza** para que, actuando uno cualquiera de ellos separada e indistintamente, pueda representar a la Sociedad en toda clase de juicios o gestiones judiciales, ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, los apoderados tendrán todas y cada una de las facultades que enumeran los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, pudiendo, además, designar abogados patrocinantes, procuradores y apoderados especiales, conferirles y delegarles poder con las mismas facultades antes referidas y revocar tales poderes. Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas también por uno cualquiera de los señores **Felipe Dubernet Azócar**, **Jesús García Sánchez-Reyes Ludovic Auvray** y **Antonio Cruz Stuvens**. SEIS) Conferir poder a los señores **Domingo Jiménez Manterola**, **Luis Felipe Correa Bengochea**, **Roberto Balanda Pérez** y **María Antonieta Calderón Latorre** para que, actuando uno cualquiera de ellos separada e indistintamente, pueda: a) Representar a la Sociedad ante la Dirección del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, Cajas, Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cajas de Compensación, Mutuales de Seguridad, Instituciones de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y demás organismos laborales o de



previsión social análogos, con el objeto de formular, dirigir y suscribir ante dichas entidades toda clase de solicitudes, presentaciones, reclamos y presentar descargos; **b)** Celebrar contratos y convenios de trabajo, individuales y colectivos, modificarlos, ponerles término y suscribir los respectivos finiquitos; **c)** Suscribir anexos de contratos individuales de trabajo que impliquen actualización de remuneración por concepto de reajuste; **d)** Celebrar los actos, efectuar las declaraciones y otorgar los instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que las leyes, decretos y reglamentos del trabajo, previsionales y de salud imponen a los empleadores; **e)** Dentro de los límites de su mandato, los apoderados podrán otorgar y suscribir los contratos e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y en los contratos que celebre introducir todas las cláusulas que sean de su esencia, naturaleza y también las puramente accidentales que crea conveniente, pedir su cumplimiento, resolución o nulidad y ejercer todos los derechos y acciones que de ellos resulten para la mandante; **f)** Representar a la Sociedad ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, de compromiso o de cualquier otra clase, en juicios o gestiones relacionadas con la fiscalización y cumplimiento de las normas del trabajo, previsionales y de salud, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie. En el ejercicio de esta representación, el apoderado tendrán todas y cada una de las facultades que enumeran los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, pudiendo además, designar árbitros, abogados patrocinantes y procuradores, conferirles y delegarles poder y revocar el poder otorgado. En el ámbito del mandato judicial conferido, el apoderado queda expresamente facultado para conferir poderes especiales para fines específicos y revocarlos; **g)** En el ejercicio de las facultades antes enunciadas, los mandatarios podrán conferir poderes especiales para fines específicos y revocarlos; **h)** En el ámbito de la contratación, promoción, desvinculación, fijación de remuneraciones, entrega de estímulos e incentivos a los gerentes de la Sociedad, así como también para la contratación de asesorías y la suscripción de transacciones o avenimientos que excedan de doce mil Unidades de Fomento anuales, se requerirá la aprobación previa de la Gerencia General de la matriz Compañía Cervecerías Unidas S.A. **SIETE)** Conferir poder especial a los señores **Paola Vanessa Signorelli Dintrans**, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos setenta y cinco mil



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20181010170355NOT

setecientos cincuenta y ocho guion seis, **Felipe Dubernet Azócar**, cédula de identidad número ocho millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos guion dos, **Marcelo Díaz Muñoz**, cédula nacional de identidad número trece millones treinta y tres mil quinientos cincuenta y tres guion cinco, **Rodrigo Ignacio Peña Bobadilla**, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos cinco mil novecientos veintiséis guion seis, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, puedan representar a la Sociedad ante las Municipalidades, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Aduanas, organismos afines o dependientes de los antes mencionados, incluyendo todos los organismos públicos, políticos y administrativos del país. Los mandatarios, actuando en la forma antes indicada, estarán facultados para realizar y suscribir toda clase de presentaciones, solicitudes y formularios y, en general, comparecer en todas las gestiones, trámites y procedimientos que digan relación, sin que la enumeración sea taxativa, con la apertura y cierre de sucursales, depósitos y bodegas; el timbraje de facturas, guías de despacho, libros contables y demás documentos tributarios y/o contables de la Sociedad, firmando y presentando al efecto el formulario tres mil doscientos treinta o cualquier otro que fuere necesario; la presentación de declaraciones mensuales de impuestos y demás documentos a que haya lugar ante dichos organismos, en especial para firmar los formularios números veintidós, veintinueve y cincuenta del Servicio de Impuestos Internos, así como propuestas de rectificatorias y/o rectificatorias o modificatorias de los mismos, firmar y presentar los formularios números cuatro mil cuatrocientos quince, cuatro mil cuatrocientos dieciséis, tres mil doscientos treinta y nueve, cuatro mil cuatrocientos dieciocho sobre modificación o actualización de información del contribuyente rectificar éstos y corregir datos de identificación contenidos en los mismos, solicitar claves de internet y todos los demás formularios ya sean estos asociados a bienes inmuebles de la sociedad, a peticiones administrativas, giros de impuestos y cualquier otro; para y recibir personalmente, en nombre del mandante, notificaciones, citaciones y giros de impuestos. Asimismo, y sólo en el ámbito tributario, financiero y contable, los mandatarios, actuando separadamente, podrán representar a la Sociedad ante cualquier tribunal del país, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier otra clase. En el ejercicio de esta representación judicial, los mandatarios podrán designar abogados patrocinantes, apoderados judiciales, procuradores, depositarios, peritos, árbitros, síndicos u otros y en los mandatos judiciales que otorguen podrán conferir las



facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Los mandatarios podrán delegar todo o parte de las facultades que se les confieren por el presente mandato, otorgar poderes especiales para fines específicos y revocarlos. **OCHO)** Conferir mandato especial a los señores **Cristian Alfaro Rojas, José Ignacio Contreras Cortés y Daniel Eduardo Navarrete Flores**, facultándolos para que actuando estos en forma conjunta o bien, separada e indistintamente y en todo lo que diga relación con las plantas vendimiadoras y/ envasadoras y/o de tratamiento de vinazas y de RILES de la Sociedad, ubicadas en Ovalle, Pisco Elqui, Sotaquí, Monte Patria y Salamanca, puedan: **a)** Actuar en representación de la Sociedad ante el Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio de Impuestos Internos, Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Servicio de Aduanas, Municipalidades, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Servicios de Evaluación Ambiental y Superintendencia de Medio Ambiente, Cajas u organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, organismos fiscales, semifiscales, autónomos, empresas de utilidad pública, proveedores, organizaciones de usuarios de aguas y otros, y en general ante toda persona natural o jurídica. **b)** Representar judicialmente a la Sociedad ante cualquier tribunal del país, sea ordinario, especial, administrativo o de compromiso y en juicios de cualquier naturaleza, pudiendo en esta representación designar abogados patrocinantes, apoderados judiciales, procuradores, depositarios, peritos, árbitros, síndicos u otros; en los mandatos judiciales que otorgue podrá conferir las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. No obstante ello, se deja especial constancia de que los señores Alfaro, Cortés y Navarrete, no podrán ser notificados de ninguna demanda nueva, salvo las de carácter laboral que se deduzcan en contra de la sociedad, pero estando válidamente notificado el representante legal de ella podrán asumir su representación sin necesidad de un nuevo mandato. Los mandatarios podrán delegar todo o parte de las facultades que se les confieren por el presente mandato, otorgar poderes especiales para fines específicos y revocarlos. **NUEVE)** Además, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio designa a los señores **Felipe Dubernet Azócar, y Felipe Benavides Almarza** como las personas que pueden, en ausencia del Gerente General, ser

notificadas de demandas o gestiones nuevas en nombre de la Sociedad. **DIEZ)** Otorgar poder a los señores **Felipe Dubernet Azócar, Jesús García Sánchez-Reyes, Gabriela Ugalde Romagnoli, Ludovic Auvray y Antonio Cruz Stuvens**, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, y solo en caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo cual no será necesario acreditar ante terceros, puedan firmar los títulos de acciones que emite la Sociedad, en conjunto con el Presidente. **Poderes Subsistentes.** El Directorio dejó constancia que se entienden subsistentes todos los demás poderes y mandatos, especiales y/o generales, así como las delegaciones de facultades que no hubieren sido revocados expresamente en esta sesión. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio acuerda facultar a don Felipe Benavides Almarza, a doña Alejandra Ríos Ulsen y a don Bernardo Villouta Loosli para que, uno cualquiera de ellos actuando individualmente, reduzca a escritura pública todo o parte del acta que se levante de esta sesión de Directorio, facultándose al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes en conformidad a la ley o que se estimen convenientes. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas con treinta minutos. “Patricio Jottar Nasrallah. Francisco Pérez Mackenna. Nicolás Luksic Puga. Carlos Molina Solís. Rodolfo Camposano Álvarez. Domingo Jiménez Manterola. Alejandra Ríos Ulsen. Secretaria.” Conforme el acta recién transcrita con el Libro respectivo que he tenido a la vista y que devuelvo a la interesada. En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia. Doy fe.

ALEJANDRA RÍOS ULSEN

JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA
NOTARIO PÚBLICO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20181010170355NOT

Nº Rep. :
Nº Copias : CE
Derechos : \$ 35.000
Boleta Nº : 6: 2188



**INFORME DE ESTADO DE PROYECTO RCA09/2015
IMPLEMENTACIÓN DE CALDERA EN
PLANTA DESTILADORA MONTE PATRIA**

Febrero 2021

COMPAÑÍA PISQUERA DE CHILE S.A.



1. Introducción

En el presente informe se muestra el estado actual del proyecto correspondiente a la RCA 09/2015 “ Cambio de Caldera Planta Monte Patria”.

Dicho proyecto no ha sido iniciado desde su presentación en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo y hoy se quiere declarar la Caducidad de dicha RCA, donde el presente informe viene a respaldar que el estado de la planta no ha sido de modificado y que no se han realizado obras de inicio del proyecto.

2. Localización del Proyecto

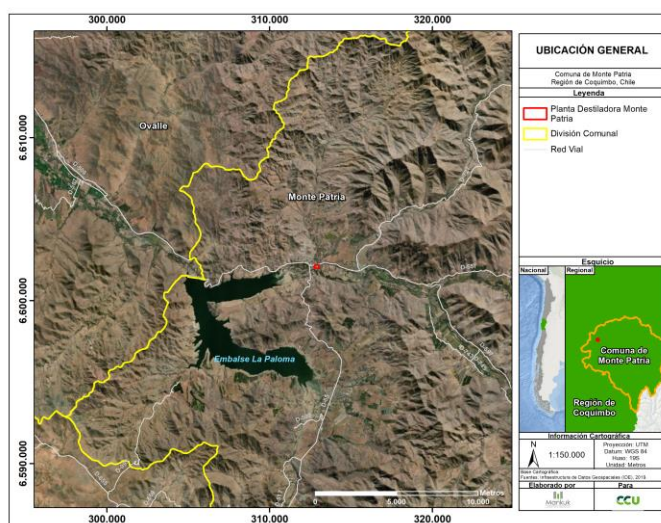
El proyecto se localiza al interior de las instalaciones de la Planta Destiladora Monte Patria, en calle Balmaceda s/n Ruta D-597, comuna de Monte Patria, provincia del Limarí, Región de Coquimbo. Planta Monte Patria pertenece a Compañía Pisquera de Chile y es una planta vendimiadora y destiladora. Para el proceso de Destilado es que se requiere la generación de vapor que hoy se realiza con Calderas a leña.

Figura 1: Calderas a Leña en Operación



En la Figura 2 se presenta la ubicación general del proyecto presentado RCA09/2015.

Figura 2: Ubicación General del Proyecto



Fuente: Elaboración propia.

En Figura 3 se presenta el emplazamiento de las obras mas importantes del proyecto Cambio de Caldera Monte Patria declarado en RCA09/2015, correspondientes a Sala de Caldera, Estanque de GNL y Diesel.

Figura 3: Ubicación Específica de las Obras del Proyecto



3. Situación actual

Para cada lugar destinado al emplazamiento de Construcciones Principales se presentado el estado actual con respecto a lo documentado en RCA 09/2015.

3.1. Sala de Caldera: En proyecto presentado se proyectó emplazar Caldera en zona de galpón existente, abierto que hoy se utiliza para la acumulación de material. Como se muestra en fotos adjunta, dicha construcción no se ha visto modificada desde lo declarado en RCA09/2015.

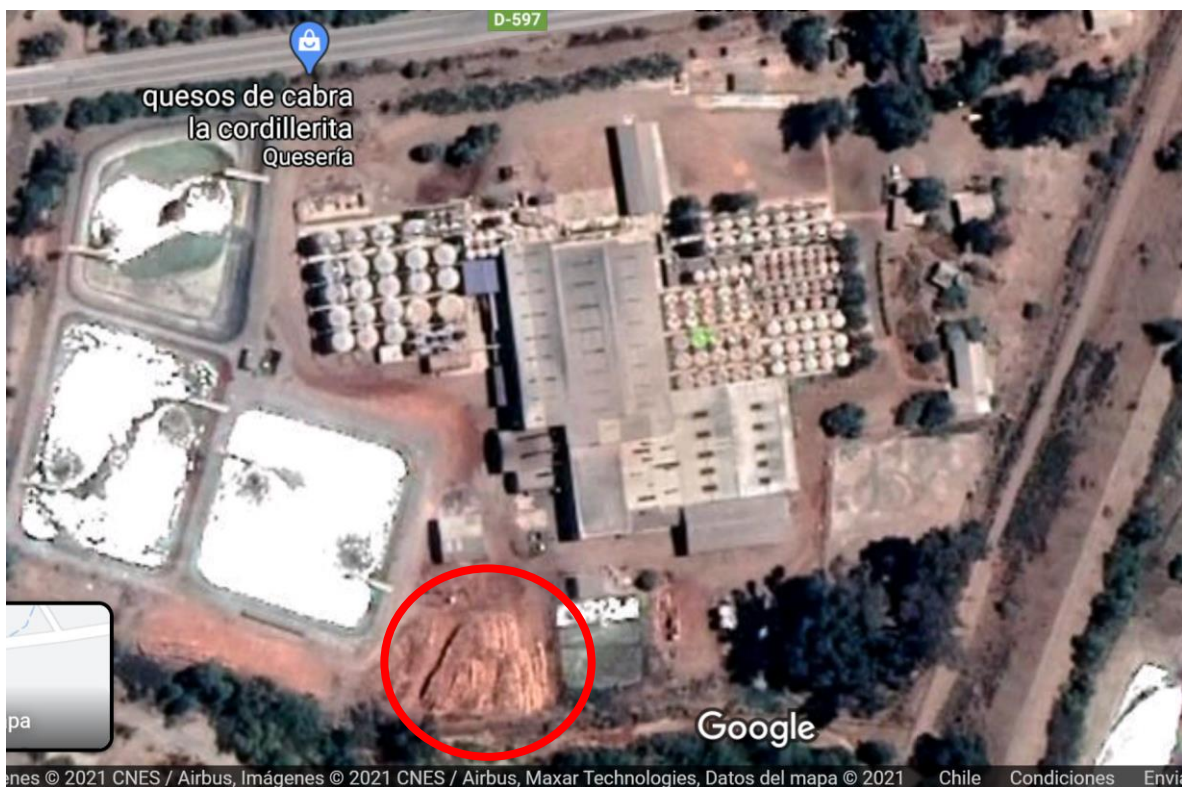
Figura 4: Galpón donde se proyectó instalar Sala de Caldera



3.2. Ubicación Estanques de Combustibles: La ubicación de los estanques de combustible se proyectó emplazar en las zonas de almacenamiento de leña. La leña hoy se utiliza para la generación de vapor en las calderas existentes. Dichos espacios quedarían disponibles al deshabilitar dichas calderas.

En Figura 5, se presenta imagen de Google Earth 2021, donde se muestra que la zona de Patio de acumulación de leña continua siendo lo declarado en RCA09/2015, sin construcción.

Figura 6: Fotografía Google Earth 2021



En Figura 6, se presenta el patio de Leña que no se ha intervenido.



4. Conclusión

Con respecto a lo declarado en la RCA09/2015, donde se indicó que se realizaría un proyecto para cambio de Caldera de Monte Patria y se evaluó la planta para la implementación de dicho proyecto, No se ha dado inicio al proyecto, es decir, no se ha desarrollado ninguna actividad asociado al inicio de construcción de las instalaciones declaradas.

5. Contacto de Informe

Maria Pía Luengo Cole, Jefe de Proyecto, CCU.

mplueng@ccu.cl

+ 56 9 5218 9451